



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Estatuto Orgánico del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

OBSERVACIONES GENERALES.- La Disposición Cuarta Transitoria abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5166, de 26 de febrero de 2014.

Aprobación	2020/02/12
Publicación	2020/04/08
Vigencia	2020/04/09
Expidió	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ)
Periódico Oficial	5806 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO EL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 63, FRACCIÓN V, Y 95, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA, NUMERAL ONCE, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto Presidencial de fecha seis de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha nueve de noviembre de 1940, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Morelos, la superficie de quinientas cinco hectáreas que se integraba por los ejidos de Tehuixtla, San José Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo; con el fin de crear un centro turístico que diera cabida a la corriente turística que visita el Lago de Tequesquitengo y que ayudara a elevar los ingresos del Estado de Morelos. Sin embargo, el mencionado decreto expropiatorio no llegó a ejecutarse, ni tampoco se llegó a tomar posesión de los terrenos; en virtud de ello, el Gobierno del Estado solicitó al Gobierno Federal la expedición de un nuevo Decreto.

Por lo anterior, con fecha siete de enero de 1942 se llevó a cabo la expedición de un nuevo Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del mismo año, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal deja sin efectos el Decreto de seis de noviembre de 1940 y decreta a favor de la Nación la expropiación de quinientas cinco hectáreas, circundantes al Lago de Tequesquitengo, cuya superficie correspondió a los ejidos antes mencionados; estableciendo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



enajenaría los terrenos expropiados a la compañía “Terrenos y Turismo, S.A.”

La empresa, “Terrenos y Turismo, S.A.” incumplió con los compromisos plasmados en el Decreto Presidencial del año 1942, y derivado de ello, el Titular del Poder Ejecutivo Federal ordenó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de enero de 1975, que la superficie de quinientas cinco hectáreas expropiadas a los ejidos de Tehuixtla, Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo, pasaran a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE), para destinarlos a la constitución de un Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, que promoviera el desarrollo turístico del Lago de Tequesquitengo y la constitución de Empresas Ejidales.

El treinta de enero de 1975 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio entre el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE), en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, Nacional Financiera, Sociedad Anónima (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), como institución Fiduciaria y los ejidos afectados por la expropiación como fideicomisarios, mismo que fue protocolizado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público 62 del Distrito Federal, en la escritura número 115, de fecha 24 de marzo de 1976.

En atención al Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 que señalaba entre sus objetivos, el fortalecimiento al Pacto Federal, con fecha diecinueve de diciembre de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual, el Ejecutivo Federal autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones que tenía el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE) en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Con fecha veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual abrogó la ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, y derivado de ello, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y libertad”, número 5166, el Reglamento Interior del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, de fecha veintiséis de febrero de 2014.



Con fecha cuatro de Octubre de 2018 en el Periódico Oficial 5641 “Tierra y Libertad” fue publicada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y si bien, esta nueva ley no modifica el Título Cuarto, en su capítulo primero, denominado, “De los Organismos Auxiliares”, la administración Pública Paraestatal requiere realizar las acciones que se identifiquen con el diseño institucional acorde con la que plantea la administración pública estatal, redefiniendo las responsabilidades de las unidades administrativas congruentes con las atribuciones, objetivos, funciones y estructuras administrativas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, un Fideicomiso Público es aquella entidad pública, cuya constitución se formaliza a través del contrato de fideicomiso correspondiente suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo, previa autorización para la constitución del mismo, por parte del Congreso del Estado; con un fin lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

Asimismo y derivado de la entrada en vigor de la ya referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, de su propio texto, específicamente de los artículos, 4, fracción VIII, 63, fracción V, 76 y 84, se desprende la atribución del Fideicomiso, como entidad paraestatal, de aprobar su Estatuto Orgánico que la rija, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competen a las diferentes áreas que forman parte del Organismo; por lo tanto, si bien, en el Contrato de Fideicomiso se establece en el numeral 11, cláusula décima cuarta, que se deberá expedir el Reglamento Interior del Fideicomiso, de conformidad con los artículos de la Ley Orgánica en vigor y aludidos en líneas anteriores, se deja atrás la anterior denominación de “Reglamento Interior”, para establecerse ahora la denominación de, “Estatuto Orgánico”, en el entendido de que se trata de instrumentos jurídicos análogos.



Por lo anterior y con el propósito de que las funciones sustantivas del Fideicomiso se realicen en observancia a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, para dar cumplimiento a sus fines con eficacia y eficiencia, se expide el presente Estatuto Orgánico del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, mismo que se encuentra compuesto de nueve capítulos, dentro de los cuáles el Primero se refiere al objeto y competencia; el Segundo versa sobre los órganos colegiados; el Tercero respecto de los Subcomités; el Cuarto prevé lo relativo a la Fiduciaria; el Quinto Capítulo trata lo concerniente a la Dirección General; el Sexto a las Unidades Administrativas que integran a dicho Organismo Auxiliar; el Capítulo Séptimo lo correspondiente al Órgano Interno de Control; el Octavo prevé lo relativo a las suplencias de los servidores públicos del Fideicomiso y el Noveno trata sobre las responsabilidades.

Derivado del Convenio de Colaboración Institucional, celebrado por el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, el cual tiene como propósito fundamental, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores activos, pensionados y jubilados afiliados al Instituto, a través del acceso a un crédito hipotecario que les permita la adquisición de terrenos en una zona privilegiada como lo es la zona del lago de Tequesquitengo, y dado que con la firma de dicho convenio, las cargas de trabajo se incrementan de manera sustancial para el Fideicomiso y buscando en todo momento continuar brindando un servicio de calidad a los compradores particulares o afiliados, se considera necesario contar con una estructura orgánica que permita a la Dirección General del Fideicomiso, contar con Unidades Administrativas idóneas, para asignar las atribuciones delegables y cumplir de manera cabal con los fines del Fideicomiso, creándose para ello una Coordinación Operativa, que será la encargada de dirigir, regular y coordinar las funciones de las Subdirecciones Técnica, Comercial y de Enlace, Promoción y Cobranza; en el caso de la primera se le transfieren las atribuciones asignadas a la Dirección Técnica y Planeación que desaparece, en el caso de la Subdirección Comercial se crea para que realice las atribuciones relativas a la venta de lotes, integración de las propuestas de compraventa y tramite de la regularización de la tenencia de la tierra a poseedores de buena fe; en el caso de



la Subdirección de Enlace, Promoción y Cobranza será entre otras, la encargada de definir y realizar las estrategias de promoción para venta de lotes fideicomitidos, fungir como enlace ante las diferentes Dependencias, Entidades y Municipios, así como, realizar las acciones administrativas para la recuperación de cartera vencida. Así mismo, se modifica la denominación de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Contabilidad para quedar como Coordinación Ejecutiva y Unidad de Enlace Financiero Administrativo, respectivamente. Del mismo modo es conveniente homologar la información contenida en el presente instrumento, por cuanto a la descripción de las Unidades Administrativas a partir del nivel de Subdirección, y el cambio de denominación de la Jefatura de Procesos Contenciosos, por Unidad de Enlace Jurídico, que se encuentra adscrita a la Coordinación Ejecutiva.

Por último, se resalta que, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Cuarta, numeral once, del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, denominado "Lago de Tequesquitengo", el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, aprobó la modificación al Reglamento en la Sesión de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, mediante el Acuerdo CT 1ª EXT. 4- 13/02/19, con el objetivo de cumplir de manera eficiente con los fines del Fideicomiso; y por último, mediante Acuerdo CT 1ª ORD 4-12/02/20, emitido en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, se aprobó el presente Estatuto Orgánico. Así las cosas, por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad regular la organización, estructura y atribuciones del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.



Artículo 2. El Fideicomiso Lago de Tequesquitengo es un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo los fines que expresamente le encomienda el Decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha veinte de enero de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de ese mismo mes y año; el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio denominado Lago de Tequesquitengo, de treinta de enero de 1975; el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha diecinueve de diciembre de 1990, mediante el cual se autoriza la transferencia de los derechos a favor del Gobierno del Estado de Morelos; sus respectivos convenios modificatorios y las demás disposiciones legales aplicables.

Conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, a su Decreto de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría cabeza de Sector.

Artículo 3. El Fideicomiso Lago de Tequesquitengo tiene como fines directos, los siguientes:

- I. La promoción del desarrollo turístico del lago de Tequesquitengo;
- II. El fraccionamiento y venta de lotes en los terrenos ubicados dentro de la zona que conforma el patrimonio fiduciario;
- III. La constitución de empresas turísticas ejidales;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de buena fe; y,
- V. Las demás que se deriven directamente del contrato de fideicomiso y otras disposiciones legales.

Para efectos del presente artículo, se consideran poseedores de buena fe, aquellas personas que adquirieron con anterioridad al año de 1975, mediante la empresa "Terrenos y Turismo, Sociedad Anónima de Capital Variable", o de cualquier otra persona moral o física, terrenos dentro de la zona que conforma el patrimonio fiduciario.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:



- I. Comisario Público, a la Persona Titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica;
- II. Comité, al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso;
- III. Comité de Transparencia, al Comité de Transparencia del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- IV. Contrato, al Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio por él identificado como Lago de Tequesquitengo, protocolizada mediante escritura número 115, de fecha 24 de marzo de 1976;
- V. Decreto, al Decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha veinte de enero de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de ese mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la constitución del Fideicomiso;
- VI. Delegado Fiduciario Especial, a la persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso;
- VII. Director General, a la persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso y que estará a cargo de la administración;
- VIII. Ejidos, a los Ejidos de Tehuixtla, Tequesquitengo, San José Vista Hermosa y Xoxocotla, que fueron afectados con la expropiación de los terrenos hoy patrimonio del Fideicomiso;
- IX. Estatuto, al presente Estatuto Orgánico del Fideicomiso;
- X. Fideicomisarios, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y los ejidos de Tehuixtla, Tequesquitengo, San José Vista Hermosa, y Xoxocotla;
- XI. Fideicomiso, al Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- XII. Fideicomitente, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda;
- XIII. Fiduciaria, a la Institución legalmente autorizada, que en su caso designe el Comité Técnico;
- XIV. Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XV. Ley Agraria, a la Ley Agraria;
- XVI. Ley de Transparencia, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- XVII. Secretaría, a la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Coordinadora del sector del Fideicomiso;



XVIII. Subcomités, a los Subcomités de Regularización, de Comercialización y para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que son órganos colegiados auxiliares del Comité, y
XIX. Zona del Lago, a los terrenos expropiados en el año de 1942, que forman parte del patrimonio fiduciario.

Artículo 5. El Fideicomiso, por conducto de la Fiduciaria, en el ámbito de sus atribuciones, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo para el logro de sus fines y metas.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. En términos de lo dispuesto por la Ley y el Contrato, el Comité es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, con las atribuciones consignadas en dicho instrumento jurídico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Comité de Transparencia del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, tiene por objeto, establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión del Fideicomiso.

Artículo 8. Los Órganos Colegiados deberán desarrollar sus sesiones a lo previsto en el presente Estatuto, y en lo no previsto, conforme a la Ley y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS



Artículo 9. El Comité es el Órgano máximo de Gobierno del Fideicomiso, encargado de vigilar el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto y en el Contrato.

Artículo 10. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, quien será representado por el Secretario Coordinador de Sector del Fideicomiso;
- II. Por los Titulares de las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable, todas ellas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- III. Por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos; y,
- IV. Por dos representantes por cada uno de los Ejidos de Tehuixtla y Tequesquitengo, y un representante por cada uno de los Ejidos de San José Vista Hermosa y Xoxocotla.

Los integrantes anteriormente señalados tendrán derecho a voz y voto.

Tendrán el carácter de invitados permanentes los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Agropecuario, de Administración y Contraloría, con derecho a voz únicamente.

A las reuniones del Comité Técnico podrá concurrir un representante de la Fiduciaria, con derecho a voz únicamente.

El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, será el Secretario del Comité y el Director General será el Prosecretario; tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 11. Las ausencias de los miembros Titulares del Comité, serán suplidas de la siguiente forma:



- I. En tratándose de la Administración Pública del Gobierno del Estado, por sendos servidores públicos designados y acreditados mediante oficio, por cada uno de los Titulares de las Secretarías y Entidades, y
- II. En el caso de los representantes de los ejidos fideicomisarios, por los suplentes designados en la Asamblea Ejidal, por virtud de la cual hayan sido elegidos conforme lo dispone el artículo 23 fracción III de la Ley Agraria.

Artículo 12. Corresponde al Comité el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las medidas necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso;
- II. Aprobar los programas y presupuestos, así como su modificación correspondiente, para la operación y funcionamiento del Fideicomiso;
- III. Instruir a la Fiduciaria sobre las aplicaciones que deba dar a los ingresos que perciba el Fideicomiso por cualquier concepto;
- IV. Aprobar el informe sobre el estado administrativo y financiero que la Fiduciaria presente para los efectos de la Cláusula Novena del Contrato;
- V. Ordenar y aprobar, en su caso, los estudios y programas de trabajo que haya recomendado a la Fiduciaria, así como su realización;
- VI. Revisar y aprobar los proyectos y presupuestos que someta a su consideración la Fiduciaria para el fraccionamiento, urbanización, regularización de los terrenos fideicomitados, enajenación de lotes y creación de empresas o industrias turísticas o de negocios;
- VII. Determinar las características y montos de los créditos cuya obtención acuerden;
- VIII. Autorizar a la Fiduciaria la contratación, adquisición y enajenación de cualquier tipo de bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Autorizar a la Fiduciaria el otorgamiento de las garantías procedentes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- X. Revisar y aprobar los presupuestos de inversión, ingresos, gastos y egresos del Fideicomiso;



- XI. Aprobar la estructura orgánica del Fideicomiso, así como la creación de las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados;
- XII. Instruir a la Fiduciaria sobre la forma, términos y normas a las que deberá sujetarse la regularización, arrendamiento, enajenación o gravamen de los predios fideicomitados;
- XIII. Determinar la porción que a cada Ejido Fideicomisario le corresponda de las utilidades, para los efectos de su distribución en los términos de la Cláusula Primera del Contrato;
- XIV. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el numeral Once de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, y
- XV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 13. El Comité sesionará ordinariamente cada dos meses, previa convocatoria del Secretario Técnico o Prosecretario, y extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, la Fiduciaria o la persona Titular de la Dirección General.

Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias también podrán ser suscritas por el Presidente del Comité o el Prosecretario.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico, las siguientes atribuciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- II. Verificar el quórum necesario para cada sesión del Comité;
- III. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de la sesión del Comité, y
- IV. Las demás funciones que le confiera el Presidente, el propio Comité y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Corresponde al Prosecretario, las siguientes atribuciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- I. Elaborar, remitir y entregar las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Redactar las actas de sesiones del Comité;



- III. Compilar y registrar las actas correspondientes, y
- IV. Ser responsable de la suscripción y archivo de las actas de las sesiones y los apéndices respectivos, así como de llevar un registro de los acuerdos tomados en las mismas.

Artículo 16. Corresponde a los integrantes del Comité:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar en el debate de los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;
- III. Notificar la designación de su suplente, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité a las que asistan;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que se tomen en las sesiones, y
- VI. Las demás que les confiera el Presidente, el propio Comité y demás normativa aplicable.

Artículo 17. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Convocar por conducto del Prosecretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- III. Instalar, presidir, conducir y clausurar las sesiones que celebre el Comité, moderando los debates y deliberaciones de sus integrantes;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- V. Dar seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité y vigilar la ejecución y cumplimiento de los mismos, y
- VI. Las demás que les confiera el presente Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

**Artículo 18.** Para su funcionamiento, el Comité se sujetará a lo siguiente:

- I. Las sesiones serán presididas por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos o el Secretario Coordinador de Sector del Organismo;
- II. Corresponde al Prosecretario o Secretario Técnico convocar a sesiones ordinarias y a petición expresa del Presidente, de la Fiduciaria o de la persona Titular de la Dirección General, a las extraordinarias; además procederá a la instalación y clausura, así como diferirlas, cuando existan causas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;
- III. Las Sesiones Ordinarias se convocarán con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas; en la convocatoria se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, además contendrá el orden del día, que será enviado a cada uno de los miembros, acompañando los documentos o medios digitales que, en su caso, correspondan a los asuntos a tratar;
- IV. Para que tengan validez los acuerdos del Comité, será indispensable que sesionen cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, entre los cuales deberán estar los representantes de la Administración Pública Estatal;
- V. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad;
- VI. Cada uno de los miembros propietarios acreditará por oficio ante el Comité a su respectivo suplente, los que fungirán como tal en los casos de ausencia de aquellos;
- VII. El Comité podrá invitar a las sesiones a quienes estime que por sus opiniones técnicas pueden coadyuvar a la realización del objeto del Fideicomiso, siempre y cuando la participación de éstos asistentes sea notificada con cinco días de anticipación para su registro y coordinación. Estos asistentes acudirán con derecho a voz pero sin voto, quienes una vez finalizada su intervención, abandonarán el recinto para que los integrantes discutan y acuerden lo conducente;
- VIII. Los integrantes del Comité, con excepción de la persona Titular de la Dirección General, el Consejero Jurídico y aquellas personas que el artículo 10 del presente ordenamiento, señala su exclusiva participación únicamente con



voz, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;

IX. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Comité y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, será rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por los que participaron en ella; asimismo el acta será asentada en el libro respectivo el cual deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario Técnico;

X. La renuncia de algún miembro que no se trate de las personas que acuden ex officio deberá notificarse por sí mismo de forma escrita al Comité, y

XI. La falta de asistencia injustificada y reiterada de los servidores públicos miembros del Comité a las sesiones que sean debida y legalmente convocados, dará lugar, en su caso, a la aplicación de las sanciones previstas en Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, según corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 19. El Comité de transparencia del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, tiene por objeto establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión del Fideicomiso, mismo que será integrado por:

- I. El Titular del Fideicomiso, que tendrá el carácter de Presidente;
- II. Un coordinador del Comité de Transparencia que será designado por el Titular del Fideicomiso de entre los servidores públicos adscritos;
- III. Un secretario técnico que será designado por el Titular del Fideicomiso;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. El Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso.

Sesionará ordinariamente de forma bimestral, y de manera extraordinaria a solicitud expresa de la persona Titular de la Dirección General.



El Coordinador del Comité de Transparencia será responsable de integrar correctamente las carpetas y convocar a las Sesiones.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Cuando se presente el caso, el Titular del Fideicomiso podrá nombrar a la persona que supla a alguno de los integrantes de los cuales tiene facultad de designar.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la Ley de transparencia y acceso a la información del Estado de Morelos.

Artículo 20. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;



- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos integrantes del Fideicomiso;
- VII. Recabar los datos necesarios a través de la Unidad de Transparencia para la elaboración del informe anual y enviarlo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de conformidad con los lineamientos establecidos por éste;
- VIII. Solicitar y autorizar, la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido; y,
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 21. Los Subcomités de Regularización, de Comercialización y para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, son órganos colegiados auxiliares del Comité, los que se sujetarán a las disposiciones establecidas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 22. Los Subcomités de Regularización y de Comercialización, sesionarán ordinariamente de forma bimestral, y de manera extraordinaria a solicitud expresa de la persona Titular de la Dirección General; y el Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, programará sus sesiones ordinarias, considerando el calendario emitido por el Comité del Poder Ejecutivo para remitir en tiempo y forma los asuntos a tratar.

La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva será responsable de integrar correctamente las carpetas y convocar a las sesiones.



Artículo 23. En cada sesión serán desahogados todos los puntos contenidos en el orden del día y en caso de quedar algún punto pendiente, será analizado y resuelto en la siguiente sesión. Los integrantes de los Subcomités podrán proponer asuntos generales solo en las sesiones ordinarias.

Artículo 24. Las sesiones ordinarias, así como las extraordinarias, serán presididas por la persona Titular de la Dirección General, o bien por el servidor público que esta designe para tal efecto.

Artículo 25. Para la validez de los acuerdos de los Subcomités, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, y sus decisiones serán por mayoría de votos, teniendo la persona Titular de la Dirección General voto de calidad en caso de empate.

SECCIÓN PRIMERA DEL SUBCOMITÉ DE REGULARIZACIÓN

Artículo 26. El Subcomité de Regularización es un órgano colegiado de carácter deliberativo, consultivo y resolutivo, creado por el Comité, con el objeto de analizar y resolver todos aquellos asuntos relacionados con la regularización de los lotes a favor de los poseedores de buena fe.

Artículo 27. El Subcomité de Regularización estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien lo presidirá y tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva del Fideicomiso;
- III. La persona Titular de la Subdirección Técnica del Fideicomiso;
- IV. Un representante de la Consejería Jurídica;
- V. La persona Titular de la Comisaría Pública en el Fideicomiso; y,
- VI. Un representante de cada uno de los ejidos fideicomisarios.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular de la Comisaría Pública.



La persona Titular de la Unidad de enlace Jurídico, será el Secretario Técnico del Subcomité, quien participará con derecho a voz pero sin voto.

De igual forma, la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo del Fideicomiso tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho únicamente a voz.

Artículo 28. El Subcomité de Regularización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de carácter deliberativo, consultivo y resolutorio del Comité;
- II. Conocer de todos aquellos asuntos de regularización de los terrenos de la zona del lago, en términos de lo que dispone el Decreto, el Contrato y sus Convenios Modificatorios, así como las Bases Generales para el Programa Integral de Regularización de Terrenos en la Zona del Lago de Tequesquitengo;
- III. Analizar las solicitudes de regularización, expedición y reexpedición de carta de instrucción, permutas, y
- IV. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes derivadas de los expedientes de regularización sometidos a su aprobación.

El Subcomité de Regularización cuenta con las facultades de negociación en las cuotas totales de regularización y de emisión de carta de instrucción.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 29. El Subcomité de Comercialización es un órgano colegiado de carácter deliberativo, consultivo y resolutorio, creado por el Comité, con el objeto de analizar y resolver todas aquellas solicitudes de adquisición de lotes dentro de la zona del lago y situaciones que de ellas deriven.

Artículo 30. El Subcomité de Comercialización estará integrado por:



- I. La persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá y tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo del Fideicomiso;
- III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Un representante de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. La persona Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso, y
- VI. Un representante de cada uno de los ejidos fideicomisarios.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto, con excepción de la persona Titular de la Comisaría Pública.

La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva del Fideicomiso será el Secretario Técnico del Subcomité, quien participará con derecho a voz pero sin voto.

De igual forma, la persona Titular de la Subdirección Técnica tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho únicamente a voz.

Artículo 31. El Subcomité de Comercialización tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de carácter deliberativo, consultivo y resolutorio del Comité;
- II. Ser la instancia de análisis y resolución de las propuestas de compraventa solicitadas al Fideicomiso, así como las situaciones que de ellas deriven, y
- III. Resolver con amplias facultades de negociación de los precios y descuentos aplicables, devoluciones de anticipos y precios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y buscando siempre el beneficio del Fideicomiso, ajustándose a los términos de las Políticas de Comercialización.

SECCIÓN TERCERA DEL SUBCOMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN



DE SERVICIOS

Artículo 32. El Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso es un órgano colegiado, creado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual tendrá como finalidad analizar y aprobar la realización de contratos de materiales y suministros, prestación de servicios y adquisición de bienes muebles y bienes intangibles, conforme a los lineamientos emitidos por el área correspondiente, para su presentación ante el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 33. El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo del Fideicomiso, quien será Secretario Técnico;
- III. Un representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Dos vocales quienes serán, el Coordinador Ejecutivo y la persona encargada de la Subdirección Comercial;
- V. La persona Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso, quien tendrá el carácter de invitado permanente; y,
- VI. La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, quien tendrá el carácter de invitado permanente.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto, con excepción de las personas Titulares de la Comisaría Pública y de la Unidad de Enlace Jurídico.



De igual forma, la persona Titular de la Subdirección Técnica tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho únicamente a voz.

Las ausencias de los miembros Titulares del Subcomité, serán suplidas por sus respectivos suplentes, y que deberán ser del nivel jerárquico inmediato inferior, designados y acreditados mediante oficio.

Artículo 34. El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, elaborar y difundir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Fideicomiso, a través de su Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
- II. Ser un órgano colegiado operativo, de revisión e integración de documentos y seguimiento de aquellos asuntos sometidos a la competencia del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- III. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Fideicomiso, para que por conducto del Secretario Técnico del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, sea sometido a dicho Comité para la consolidación correspondiente a que se refiere la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Informar al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el mes de enero las modificaciones al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Analizar, elaborar y someter al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, las excepciones a Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por el



artículo 51 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VI. Revisar la correcta integración de documentos e información que respalde los asuntos que serán sometidos al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

VII. Evaluar e informar al Secretario Ejecutivo del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, trimestralmente, el avance y desarrollo del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y demás disposiciones que emita el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

IX. Remitir al Secretario Ejecutivo del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, trimestralmente, un informe detallado sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se hubieren efectuado, al amparo del artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. Aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones aplicables;

XI. Poner en estado de resolución los asuntos que por razón de competencia deba autorizar el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y

XII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables.

El informe que se remita al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de



Morelos a que se refieren las fracciones IV y IX del presente artículo, no exime de las responsabilidades respecto de los actos que hayan generado al interior del propio Comité.

Artículo 35. Las funciones, forma de sesionar y demás operatividad del Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA FIDUCIARIA

Artículo 36. La Fiduciaria estará a cargo de la Institución legalmente autorizada, que en su caso designe el Comité Técnico.

Artículo 37. La Fiduciaria, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los fines para los que fue creado el Fideicomiso, establecidos en el Decreto, en el Contrato y sus Convenios Modificatorios;
- II. Rendir al Comité Técnico, trimestralmente y dentro de los quince días siguientes a dicho trimestre, informe del estado administrativo y financiero que guarde el fideicomiso;
- III. Velar en todo por la integridad del patrimonio del fideicomiso y acrecentarlo mediante la realización de sus fines, y
- IV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 38. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos nombrará a la persona Titular de la Dirección General, quien tendrá, además, el carácter de Delegado Fiduciario Especial y ejecutor de la



administración del Fideicomiso y de los acuerdos del Comité, para lo cual contará con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y aún de dominio en los términos que le sean otorgados por la Fiduciaria.

La representación del Fideicomiso, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente a la persona Titular de la Dirección General, quien, para la adecuada atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o del presente Estatuto, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 39. La persona Titular de la Dirección General tendrá las atribuciones que en adelante se señalan y que le confiere el Contrato, sus Convenios Modificatorios y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio:

- I. Representar al Fideicomiso ante las instancias judiciales y administrativas;
- II. Fijar, dirigir y controlar la política interna del Fideicomiso;
- III. Vigilar que se cumpla de manera eficiente con los objetivos establecidos, conforme a la planeación programada;
- IV. Ejecutar los actos encomendados por el Comité y la Fiduciaria;
- V. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros del Fideicomiso, en su conjunto;
- VI. Asistir a las sesiones de Comité con derecho a voz pero sin voto, en calidad de Prosecretario;
- VII. Someter a consideración del Comité las propuestas que estime convenientes o necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- VIII. Proponer al Comité las reformas al Estatuto Orgánico y manuales administrativos que conforme a los requerimientos se consideren necesarias;
- IX. Coordinar la ejecución de acciones propias del Fideicomiso, en su ámbito de competencia, orientadas a cumplir objetivos en materia de desarrollo turístico, regularización y venta de inmuebles;
- X. Acordar con los Titulares de las Unidades Administrativas a su cargo, los asuntos de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas;



- XI. Designar las comisiones de trabajo que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Fideicomiso;
- XII. Coordinar y revisar con las diferentes Unidades Administrativas la integración de información a presentar en los diferentes Comités y Subcomités del Fideicomiso;
- XIII. Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- XIV. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia;
- XV. Presidir las sesiones de los Subcomités de Regularización, Comercialización y para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, respectivamente;
- XVI. Elaborar y someter a revisión y opinión de la Consejería Jurídica, previa aprobación del Comité, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, estatutos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, administrativas sobre los asuntos de su competencia;
- XVII. Atender las inconformidades que presenten los clientes, en los casos que se relacionen con la atención de los servicios que presta el Fideicomiso;
- XVIII. Intervenir con la representación jurídica y legal del Fideicomiso en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico;
- XIX. Suscribir los contratos preparatorios de regularización y compraventa, cartas de instrucción y demás documentos que sean consecuencia directa e inmediata del fraccionamiento y venta de lotes y la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de buena fe;
- XX. Suscribir, en general, todos aquellos documentos relacionados con el desarrollo de sus atribuciones;
- XXI. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos del Fideicomiso;
- XXII. Presentar al Comité, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fideicomiso, y
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.



La persona Titular de la Dirección General podrá delegar todas las atribuciones que se consideren necesarias a favor de las unidades administrativas subalternas, siendo indelegables las marcadas con las fracciones I, II, III, IX, X, XI, XII, XVIII y XIX de este artículo.

CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 40. Para el debido despacho de los asuntos de su competencia, el Fideicomiso se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Una Dirección General;
- II. Una Coordinación Ejecutiva, a la que se adscribe:
 - a) Una Unidad de Enlace Jurídico;
- III. Una Coordinación Operativa a la que se adscriben:
 - a) Una Subdirección Técnica;
 - b) Una Subdirección Comercial, y
 - c) Una subdirección de Enlace, Promoción y Cobranza; y,
- IV. Una Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Fideicomiso contará, además, con la estructura técnica, operativa, administrativa, jurídica y comercial necesaria para la consecución de sus fines, previa aprobación del Comité, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones previstas en el artículo 43 de la Ley.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los Titulares respectivos y demás servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización y las demás disposiciones legales aplicables, ejerciendo sus atribuciones en apego a los lineamientos, normas y políticas internas fijadas por el Comité.

Artículo 41. Se adscriben jerárquicamente a la Dirección General, las siguientes Unidades Administrativas:



- I. La Coordinación Ejecutiva;
 - II. La Coordinación Operativa;
 - III. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
- Se adscribe jerárquicamente a la Coordinación Ejecutiva la Unidad de Enlace Jurídico.

Se adscriben jerárquicamente a la Coordinación Operativa:

- I. La Subdirección Técnica;
- II. La Subdirección Comercial;
- III. La Subdirección de Enlace, Promoción y Cobranza.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 42. A cargo de cada Unidad Administrativa habrá una persona Titular, quien para el desempeño de sus asuntos podrá apoyarse en las personas Titulares de las Subdirecciones, Jefatura de departamento y demás personal necesario y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fideicomiso.

Artículo 43. Corresponden a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los anteproyectos de programas anuales y específicos de actividades, que le correspondan de acuerdo a las funciones de cada Unidad Administrativa;
- II. Programar, organizar, dirigir y controlar los programas de trabajo y el desempeño de las labores encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General los asuntos de su competencia que por su importancia requieren la intervención del mismo;



- IV. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las políticas internas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los anteproyectos de leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones en materia de su competencia;
- VI. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación que le requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;
- VII. Ordenar y formar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas administrativas que integran la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, en los casos de ausencia temporal, al subordinado que lo supla durante ese periodo con el carácter de encargado de despacho;
- X. Administrar los recursos humanos y materiales de la Unidad Administrativa, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia;
- XI. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 44. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y brindar consultas jurídicas que le formulen las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;



- II. Autorizar los proyectos en los que conste la transmisión de propiedad en ejecución del fideicomiso en cumplimiento a los fines consignados en el Contrato, a fin de brindar la certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra;
- III. Ser el enlace ante las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para dar seguimiento sobre los programas, obras y acciones relacionadas con la zona del Lago de Tequesquitengo;
- IV. Elaborar el orden del día y las carpetas de trabajo de las sesiones de Comité, debiéndose coordinar con cada una de las unidades administrativas, a efecto de remitirlas a los integrantes del Comité;
- V. Elaborar las actas del Comité y coadyuvar con la Dirección General en el seguimiento de los acuerdos tomados, en los asuntos de su competencia;
- VI. Poner en conocimiento a la Dirección General de las propuestas de solución conciliatoria que se planteen para concluir los juicios a su cargo, así como formular los convenios para dar por concluido el litigio;
- VII. Intervenir, con el carácter y facultades de un asesor jurídico y/o procurador y/o abogado patrono y/o su equivalente, en todos los juicios en que el Fideicomiso sea parte o tenga interés jurídico;
- VIII. Presentar denuncias o querrelas, promover demandas y juicios de cualquier naturaleza, en contra de personas físicas o morales en defensa del patrimonio del fideicomiso, debiendo dar seguimiento a los procesos judiciales en los que el Fideicomiso sea parte o tenga interés jurídico;
- IX. Recibir, atender y tramitar las solicitudes de regularización que se presenten ante el Fideicomiso;
- X. Emitir los dictámenes jurídicos en los expedientes de regularización, validando la autenticidad y procedencia de los documentos presentados ante el fideicomiso a efecto de llevar a cabo la regularización de predios de los poseedores de buena fe;
- XI. Solicitar a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo la validación de pagos para la elaboración o reexpedición de cartas de instrucción;
- XII. Asistir a las sesiones de los Subcomités de Regularización con derecho a voz y voto, así como desempeñar el cargo de Secretario Técnico en el Subcomité de Comercialización;
- XIII. Coordinar la elaboración de las actas de las sesiones de los Subcomités de Regularización, Comercialización y para el Control de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y dar seguimiento de los acuerdos tomados;

XIV. Cotejar, por conducto de sus subalternos, los documentos que presenten los solicitantes para los trámites de regularización;

XV. Presentar a la persona Titular de la Dirección General los proyectos de carta de instrucción notarial, una vez validados, respecto de los lotes debidamente regularizados o vendidos;

XVI. Analizar y validar la legalidad de los proyectos de las escrituras públicas de regularización o compraventa de extinción parcial de fideicomiso, respecto de los predios regularizados o vendidos, a fin de que puedan ser firmadas por la persona Titular de la Dirección General;

XVII. Analizar, mantener actualizado y difundir el marco jurídico que regula la función pública del Fideicomiso, y

XVIII. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales y administrativas, exigiendo su cumplimiento a las Unidades Administrativas.

Artículo 45. La persona Titular de la Coordinación Operativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las consultas técnicas que soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso a la Subdirección Técnica;

II. Proponer al Titular de la Dirección General las políticas para la comercialización de los inmuebles patrimonio del Fideicomiso;

III. Coadyuvar con la Dirección General en la atención a inversionistas, vigilando y validando que los proyectos se apeguen al Plan de Desarrollo Urbano Turístico del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, emitido por las autoridades correspondientes;

IV. Someter a consideración del Titular de la Dirección General, las carpetas con propuestas para los inversionistas; mismas que serán sometidas al Subcomité de Comercialización, para su aprobación;

V. Planear y organizar, previo acuerdo con el Titular de la Dirección General las campañas y estrategias de promoción y ventas, así como, los calendarios y programas de trabajo;



- VI. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo, un plan de metas y objetivos, y proponerlo al Titular de la Dirección General para su autorización;
- VII. Revisar y dar su visto bueno sobre las estimaciones de obras realizadas en beneficio de los ejidos fideicomisarios, llevadas a cabo por las diferentes instancias gubernamentales y/o particulares;
- VIII. Integrar en conjunto con las Subdirecciones Técnica y Comercial, los expedientes y archivos de asuntos a presentar en los Subcomités de Regularización y Comercialización;
- IX. Autorizar los dictámenes técnicos, validando que cuenten con los deslindes topográficos correspondientes;
- X. Autorizar las solicitudes de constancias de no adeudo y planos catastrales, para su trámite ante los municipios que correspondan;
- XI. Ser responsable de la actualización del padrón de lotes a comercializar;
- XII. Integrar y proponer a la Dirección General, conforme a las propuestas presentadas por las Subdirecciones Técnica, Comercial y de Enlace, Promoción y Cobranza, las superficies y zonas a comercializar;
- XIII. Ser responsable y supervisar la integración y actualización del registro del inventario inmobiliario del fideicomiso;
- XIV. Ser responsable y supervisar el control, integración y custodia de los expedientes que conforman el archivo inmobiliario del Fideicomiso;
- XV. Ser responsable de archivos, debiendo establecer los mecanismos de colaboración y participación con las distintas Unidades Administrativas;
- XVI. Supervisar que se lleve a cabo la conciliación del inventario de lotes disponibles, con la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
- XVII. Administrar y proponer a la Dirección General, el plan para la recuperación de la cartera vencida;
- XVIII. Supervisar la correcta administración de la cartera vencida, verificando su recuperación y en su caso, instruir para su envío a la Coordinación Ejecutiva para los efectos legales que correspondan;
- XIX. Informar a la Dirección General, de forma semanal, del avance de las ventas y situaciones particulares que se presenten o ameriten atención directa, y



XX. Contar con los avalúos actualizados emitidos por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Artículo 46. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y proponer las alternativas financieras a la Dirección General del Fideicomiso;
- II. Proponer medidas preventivas tendientes a evitar la creación de pasivos y la falta de liquidez;
- III. Proponer la mejora en la utilización de los recursos materiales y financieros del Fideicomiso;
- IV. Validar los pagos para la elaboración y reexpedición de cartas de instrucción solicitados por la Coordinación Ejecutiva;
- V. Revisar y autorizar los dictámenes financieros, para la comercialización de lotes;
- VI. Conciliar con la Subdirección Técnica el registro de lotes disponibles;
- VII. Elaborar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, los proyectos de presupuesto de egresos e ingresos;
- VIII. Elaborar el Programa Presupuestario y rendir los informes de gestión gubernamental;
- IX. Controlar y vigilar el ejercicio presupuestal, asegurándose de mantener al día la información que se requiera para la adecuada evaluación de gestión;
- X. Administrar los recursos humanos y financieros del Fideicomiso;
- XI. Vigilar que en la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que conformen el activo fijo del Fideicomiso, se cumpla con la normatividad de la materia;
- XII. Elaborar en coordinación con las demás Unidades Administrativas, los manuales de políticas y procedimientos, y de organización, que normen y orienten la gestión administrativa del Fideicomiso, procurando su permanente actualización, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Orgánica;
- XIII. Adquirir los bienes y contratar los servicios necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del organismo, obteniendo previamente, en su caso,



- las autorizaciones correspondientes, conforme a la legislación aplicable y a la disponibilidad presupuestaria;
- XIV. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento del Fideicomiso;
- XV. Integrar, revisar y autorizar el fondo revolvente del Fideicomiso, vigilando su correcta aplicación;
- XVI. Establecer las estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los planes, programas y procesos administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso;
- XVII. Coordinar todas aquellas labores concernientes a la información pública, y
- XVIII. Dar debido cumplimiento a las obligaciones fiscales y de seguridad social a cargo del Fideicomiso, y
- XIX. Fungir como Unidad de Transparencia ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo 47. La persona Titular de la Subdirección Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las consultas técnicas que le formulen las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;
- II. Realizar en coordinación con la Subdirección Comercial, el inventario, conciliación, actualización y control de la lotificación de los predios Fideicomitidos y presentarlo a la Coordinación Operativa para su validación;
- III. Validar, controlar y mantener actualizado el registro del inventario inmobiliario del Fideicomiso;
- IV. Controlar, integrar y custodiar los expedientes que integran el archivo inmobiliario del Fideicomiso;
- V. Realizar y validar los levantamientos y deslindes topográficos dentro del patrimonio fiduciario que se le encomienden;
- VI. Tramitar ante los municipios que correspondan, las solicitudes de constancias de no adeudo y planos catastrales de los lotes comercializados por el Fideicomiso;



- VII. Emitir los dictámenes técnicos para la regularización y/o de comercialización de lotes, confirmando la realización de deslindes topográficos, y presentarlos a la Coordinación Operativa para su autorización;
- VIII. Entregar físicamente, los bienes inmuebles a los poseedores de buena fe y compradores que hayan concluido su trámite de regularización y/o compra venta ante el Fideicomiso;
- IX. Coadyuvar con la Coordinación Ejecutiva del Fideicomiso en aquellas diligencias administrativas y judiciales que requieran de asesoría técnica;
- X. Inspeccionar y verificar permanentemente las condiciones de los predios para determinar la existencia de invasiones al patrimonio del Fideicomiso e informar de manera inmediata a la Coordinación Operativa;
- XI. Integrar los expedientes de obras y proyectos de obras de infraestructura a realizar a favor de los ejidos fideicomisarios mediante la aplicación de utilidades;
- XII. Llevar el seguimiento de avance de las obras realizadas a través de instancias gubernamentales y/o particulares en beneficio de los ejidos fideicomisarios;
- XIII. Coordinarse con las instancias municipales de catastro y predial para la actualización, difusión, registro e intercambio de información contenida en el archivo inmobiliario del Fideicomiso;
- XIV. Informar a la Coordinación Operativa de sus actividades y resultados obtenidos;
- XV. Someter a consideración de la Coordinación Operativa aquellas superficies o áreas que se destinen para la venta de los bienes fiduciarios, y
- XVI. Solicitar la elaboración de todo tipo de avalúos ante la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Artículo 48. La persona Titular de la Subdirección Comercial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender de manera profesional y adecuada a los clientes particulares y servidores públicos afiliados al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, interesados en la compra de lotes;



- II. Integrar las propuestas y solicitudes de compraventa y presentarlas a la Coordinación Operativa para su aprobación;
- III. Integrar los expedientes de los prospectos de clientes particulares y afiliados al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, realizando el análisis de viabilidad, para su presentación a la Coordinación Operativa;
- IV. Llevar a cabo en coordinación con la Subdirección Técnica y la Coordinación Ejecutiva la conciliación de lotes extintos y mantener actualizado el padrón de lotes a comercializar;
- V. Solicitar a la Subdirección Técnica la elaboración de dictámenes técnicos de los predios a comercializar;
- VI. Realizar visitas y recorridos con los clientes particulares y servidores públicos afiliados al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, para mostrar de manera física los lotes de su interés;
- VII. Asesorar a los posibles clientes acerca de la viabilidad, ubicación y servicios, relativos a los lotes de su interés;
- VIII. Recopilar e integrar información relativa a la venta de lotes en apoyo de las sesiones del Comité y del Subcomité de Comercialización y presentarlas a la Coordinación Operativa para su validación;
- IX. Administrar las redes sociales, página web del fideicomiso, así como elaborar los informes de impacto de cada una de ellas;
- X. Informar a la Coordinación Operativa sus actividades y resultados obtenidos, y
- XI. Solicitar a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, los dictámenes financieros de los lotes a comercializar.

Artículo 49. La persona Titular de la Subdirección de Enlace, Promoción y Cobranza, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la comercialización de los lotes propiedad del Fideicomiso, de manera directa, a través de plataformas de publicidad, campañas de marketing y redes sociales;



- II. Proponer a la Coordinación Operativa y a la Dirección General, las superficies y zonas prioritarias para su promoción de acuerdo con las estrategias de venta;
- III. Diseñar y proponer a la Coordinación Operativa y a la Dirección General, las campañas publicitarias y medios para su difusión, tanto para clientes particulares, como para servidores públicos afiliados al Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- IV. Integrar y llevar a cabo los programas de promoción ante las dependencias, organismos y municipios afiliados al Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- V. Ser el enlace con las diferentes dependencias, organismos y municipios afiliados al Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- VI. Integrar las carpetas de propuestas para inversionistas y presentarlas a la Coordinación Operativa para su revisión;
- VII. Generar agendas de trabajo, programando las visitas de seguimiento a prospectos de clientes e inversionistas; y,
- VIII. Informar sobre la cartera vencida a la Coordinación Operativa, estableciendo las estrategias para una eficiente recuperación de créditos.

Artículo 50. La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia del Fideicomiso, y presentarlos al Coordinador Ejecutivo para su validación;
- II. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones del Comité Técnico y de los Subcomités de Regularización y Comercialización, y presentarlas a la Coordinación Ejecutiva para su aprobación y coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos tomados;
- III. Cotejar contra los expedientes resguardados en el Fideicomiso, los documentos que presenten los solicitantes para los trámites de regularización de la tenencia de la tierra;



- IV. Elaborar los dictámenes jurídicos en los expedientes de regularización;
- V. Elaborar los proyectos de carta de instrucción notarial de los lotes debidamente regularizados o vendidos y presentarlos a la Coordinación Ejecutiva para su validación;
- VI. Asesorar en materia jurídica a las Unidades Administrativas del Fideicomiso que lo soliciten;
- VII. Apoyar en la integración y distribución de las carpetas de trabajo de las sesiones del Comité;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de contestación de las solicitudes de información pública, competencia del Fideicomiso y,
- IX. Coadyuvar con la Unidad de Enlace Financiero Administrativo en la elaboración de las actas administrativas a que se refiere la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de conformidad con la normativa, debiendo informar de ello a la Coordinación Ejecutiva y a la Dirección General.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 51. El Órgano Interno de Control del Fideicomiso estará bajo la dirección de un Comisario Público, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 65, 66 y 67 de la Ley.

Artículo 52. Al Comisario Público le corresponden las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 53. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Director General, serán cubiertas por la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y, a falta de este, el servidor público que el Director General designe.



Las ausencias temporales hasta por noventa días del Coordinador Ejecutivo, se cubrirán por el servidor público que designe el Director General.

Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas Titulares de las Unidades Administrativas restantes, se cubrirán por el servidor público subalterno que designe el Director General en términos de la normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUSENCIA ABSOLUTA

Artículo 54. En el caso de la ausencia absoluta del Director General, será facultad del Gobernador nombrar un encargado de despacho del Fideicomiso, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Ante la ausencia absoluta de cualquier otro servidor público del Fideicomiso, es facultad del Director General hacer la designación definitiva de conformidad con la normativa.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 55. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de Titular, el Director General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como Encargado de Despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin Titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al Titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.



Esta disposición también resultará aplicable a la persona que designe el Gobernador, en su caso, como encargado de despacho del Fideicomiso.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 56. Los servidores públicos adscritos al Fideicomiso serán responsables de ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones en el ámbito de su respectiva competencia, el contenido del presente Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 57. Las violaciones a los preceptos del presente Estatuto y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia, sin perjuicio de proceder conforme a los procedimientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- La Dirección General contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la publicación del presente Estatuto, para expedir y actualizar los manuales administrativos del Fideicomiso, que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debiendo informar al Comité del cumplimiento a la presente disposición.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Estatuto.



CUARTA.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5166, de 26 de febrero de 2014.

Dado en las instalaciones que ocupa el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO
LAGO DE TEQUESQUITENGO
EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO,
REPRESENTADO POR EL SECRETARIO
COORDINADOR DE SECTOR DEL FIDEICOMISO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA E INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE E
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS E INTEGRANTE
DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA E INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO
DE TEHUIXTLA E INTEGRANTES
DEL COMITÉ TÉCNICO
LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO
DE TEQUESQUITENGO E INTEGRANTES**



**DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DEL EJIDO
DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DEL EJIDO
DE XOXOCOTLA E INTEGRANTE DEL
COMITÉ TÉCNICO
EL DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO
CP. JOSE MANUEL ANTONIO VILLARREAL GASCA
RUBRICA.**